

1 Entre nosotros, Alberto Esquivel Volio, mayor, casado, vecino de San  
2 José, con cédula de identidad No. 1-322-603, Ingeniero Agrónomo, en  
3 mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto  
4 17007 de 8 de mayo de 1986, publicado en La Gaceta Extraordinaria  
5 de la misma fecha en adelante denominado "El Ministerio" y el se-  
6 ñor Moisés Flores Varela, mayor, casado, cédula 5-095-053, vecino  
7 de Venado de San Carlos, en adelante denominado "El Arrendante",  
8 convenimos en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento que  
9 se regirá por la cláusulas que a continuación se señalan:

10 PRIMERA: Que el presente contrato de arrendamiento se hace de for-  
11 ma directa de conformidad con autorización dada por el Departamento  
12 de Compras Directas de la Proveduría Nacional según oficio C.D.#  
13 561-86 de fecha 12 de agosto del año en curso.-----

14 SEGUNDA: "El Ministerio" toma en arrendamiento para instalar a la  
15 Agencia de Extensión Agrícola de Guatuso, la casa propiedad de "El  
16 Arrendante", sita en el Cantón de Guatuso distrito de San Rafael,  
17 costado norte del Centro Cívico de San Rafael, inscrita en el Re-  
18 gistro Público, Partido de Alajuela, bajo el sistema de folio real  
19 número veinte-treinta-treinta y uno (20-30-31).-----

20 TERCERA: El inmueble objeto de este arrendamiento tiene un área de  
21 1240,28 m<sup>2</sup>, y es un solar con arboles frutales y pasto natural y  
22 casa de habitación de block y madera, que consta de sala, comedor,  
23 cocina, cinco dormitorios, sala de televisión, dos baños, paredes  
24 laterales de block con repello pintado y corredor con piso de ara-  
25 besco-terrazo, paredes interiores de madera de dos forros barniza-  
26 dos, cielos de madera barnizada.-----

27 Dicho inmueble tiene los siguientes linderos, norte con Olger He-  
28 rrera Murillo, sur calle pública, este con Andrea Espinoza Álvarez  
29 y el oeste con calle pública.-----

30 CUARTA: "El Ministerio" no podrá subarrendar el inmueble objeto--

1 de este contrato, asimismo se compromete a entregarlo al término  
2 del mismo, sin más deterioro que el proveniente de uso normal.

3 QUINTA: "El Ministerio" se compromete al pago de los servicios de  
4 electricidad y agua.

5 SEXTA: "El Ministerio" cancelará por concepto de alquiler la suma  
6 mensual de ₡5.000 (cinco mil colones) con cargo al Programa 178  
7 Sub Partida 102 (Extensión Agrícola).

8 SETIMA: "El Arrendante" no podrá aumentar el monto del alquiler si-  
9 no hasta cinco años después de suscrito el presente contrato de con-  
10 formidad con la Ley de Inquilinato vigente.

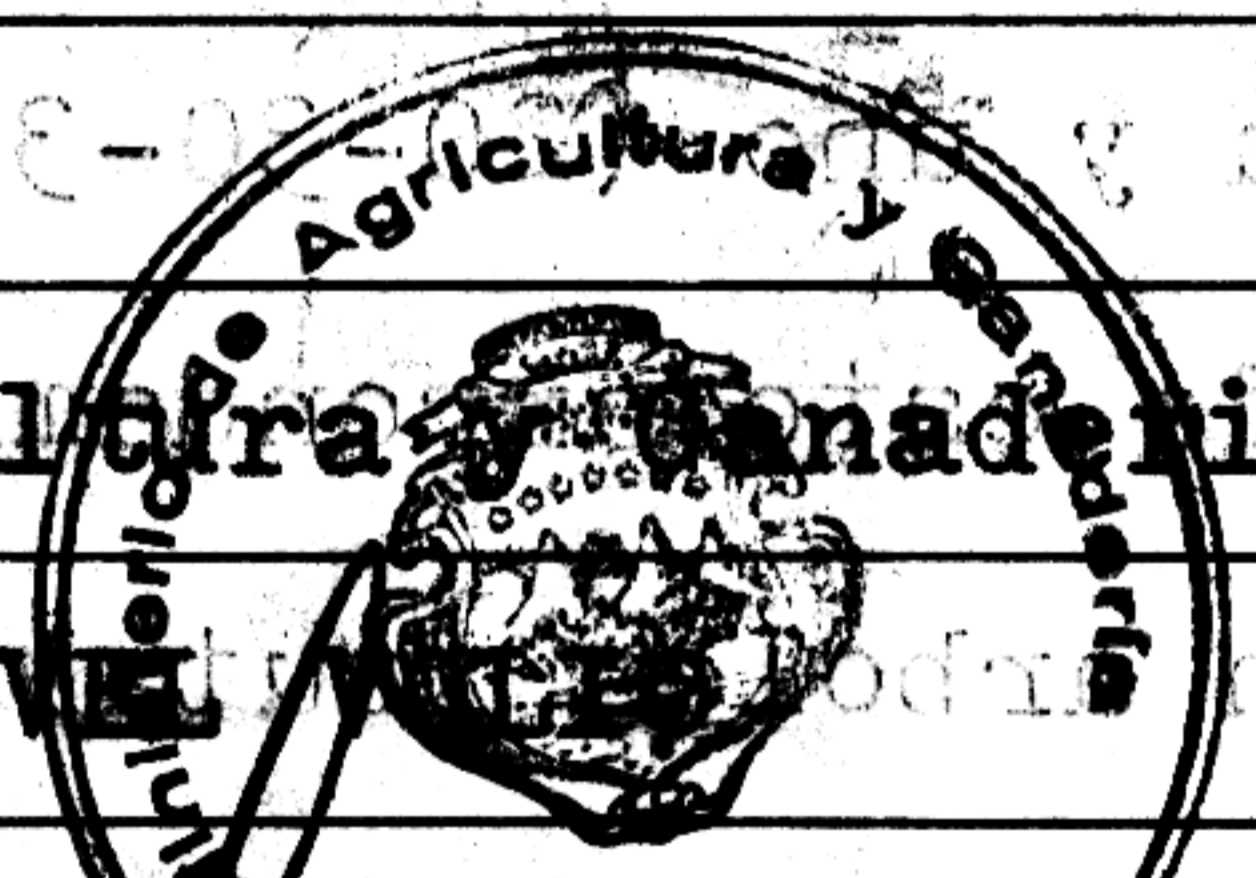
11 OCTAVA: El plazo del presente contrato es de once meses a partir del  
12 1 de febrero al 31 de diciembre de 1986.

13 NOVENA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato, en la  
14 suma de ₡/55.000.00 (cincuenta y cinco mil colones).

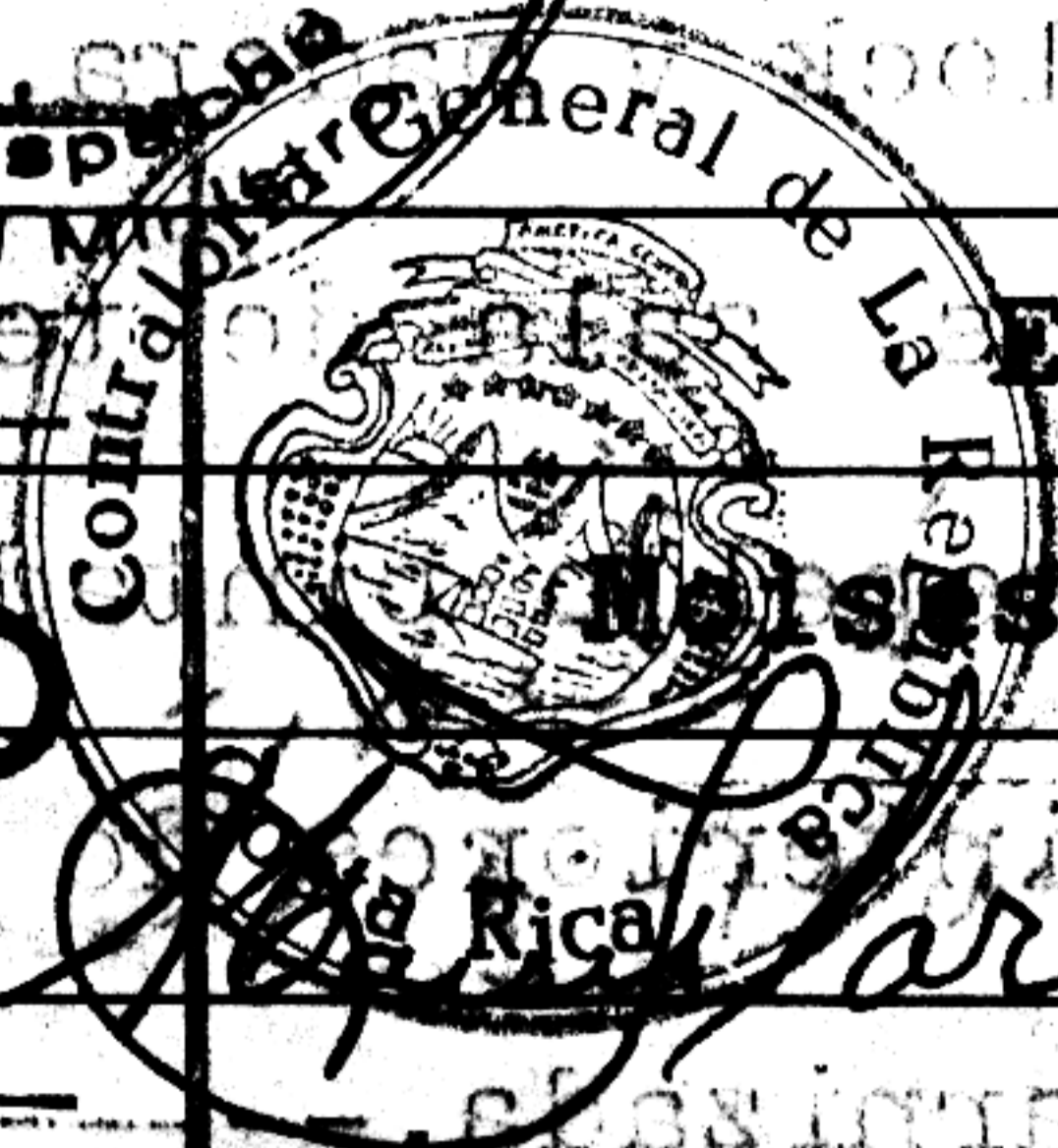
15 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la  
16 ciudad de San José a los diez y ocho del mes de noviembre de mil  
17 novecientos ochenta y seis.

19 El Ministro de Agricultura y Ganadería

20 **ALBERTO ESQUIVEL**  
21 *[Handwritten signature]*  
22 *[Handwritten signature]*



23 San José, 21 ENE 1987



24 El Arrendante  
25 **Melissa Flores Varela**  
26 *[Handwritten signature]*

24 **APROBADO**

26 **Contraloría General de la República**  
*[Handwritten signature]*

25 5 095-053

27 "Este contrato se refiere conforme  
28 a los términos y condiciones del p  
29 ticio 204 -L-87 que queda  
30 aquí incorporado"

30 BD/minch